



Resolución Directoral

Nº 00768-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 04 de agosto de 2023

Vistos, la SUCE Nº 2023272092 (Registro MINAM Nº 2023104865), que contiene la solicitud presentada por la empresa **RECYSAT E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente Nº 20609380498, sobre la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe Nº 01563-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial Nº 167-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 112 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial Nº 167-2021-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 113 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**). De otro lado, en el numeral 91.4 del artículo 91 del citado Reglamento se precisa que dicha modificación y/o ampliación se materializa mediante la emisión de la constancia de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, que otorga por el MINAM;

Que, en esa línea, en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que el Procedimiento de “ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio administrativo negativo; asimismo, la solicitud de “ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos” se encuentra subsumida en el citado Procedimiento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado mediante la Resolución Ministerial N° 024-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), aprueba el Procedimiento Administrativo de “*Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*” con código **PA21009B86**, el cual se encuentra sujeto al procedimiento de evaluación previa con silencio administrativo negativo y se inicia cuando el administrado ingresa la Solicitud Única de Comercio Exterior (**SUCE**) a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (**VUCE**), la misma que es remitida a la Oficina de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía del MINAM para posteriormente ser remitida a la DGGRS para que evalúe la solicitud y de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos, autorice la ampliación correspondiente;

Que, con fecha 12 de octubre de 2022, mediante la Resolución Directoral N° 01466-2022-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 02176-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **RECYSAT E.I.R.L.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**Registro Autoritativo de EO-RS**) y emitió la Constancia del Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00206-2022-MINAM/VMGA/DGRS (Registro N° EO-RS-00206-2022-MINAM-VMGA/DGRS)**, autorizando la operación de **recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**; consignándose como representante legal al señor Ronal Taboada Huayllani y como responsable técnico al ingeniero metalúrgico José Raúl Anicama Benavides;

Que, con fecha 09 de mayo de 2023, mediante la SUCE, presentada a través de la VUCE, la empresa **RECYSAT E.I.R.L.**, representada por Ronal Taboada Huayllani, solicitó a la DGGRS la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00206-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, respecto de la operación de **recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**;

Que, con fecha 20 de junio de 2023, a través de la Notificación de la VUCE N° 2023111045, la DEAA de la DGGRS remitió a la empresa **RECYSAT E.I.R.L.**, el Informe N° 01166-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA del 19 de junio de 2023, mediante el cual se realizaron observaciones a su solicitud, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones;

Que, con fecha 05 de julio de 2023, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la VUCE, la empresa **RECYSAT E.I.R.L.** presentó información orientada a la subsanación de las observaciones

formuladas en el Informe N° 01166-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA. Esta solicitud de ampliación de plazo adicional fue atendida por la DEAA en fecha 06 de julio de 2023, mediante la Notificación de la VUCE N° 2023120735, otorgándose a la empresa **RECYSAT E.I.R.L.** por única vez el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles adicionales contado a partir de la citada Notificación;

Que, con fecha 24 de julio de 2023, mediante la pestaña “Subsanaciones” de la VUCE, la empresa **RECYSAT E.I.R.L.** presentó información orientada a la subsanación de las observaciones formuladas en el Informe N° 01166-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA;

Que, mediante el Informe N° 01563-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se concluye que la solicitud de la empresa **RECYSAT E.I.R.L.** cumplió con todos los requisitos aplicables previstos en el Procedimiento Administrativo de “*Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*” con código PA21009B86 del TUPA del MINAM, para la ampliación del manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; por lo que, corresponde ampliar el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00206-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de la empresa **RECYSAT E.I.R.L.**, referida a la ampliación del manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00206-2022-MINAM/VMGA/DGRS, para el desarrollo de la operación de **recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal**; y, **EMITIR** la constancia del **ANEXO 02** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora N° EO-RS-00206-2022-MINAM/VMGA/DGRS; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01563-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **RECYSAT E.I.R.L.** que, en virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, deberá presentar trimestralmente el Informe de Operador sobre el manejo de residuos sólidos a través de la plataforma SIGERSOL NO MUNICIPAL.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **RECYSAT E.I.R.L.** la presente Resolución, así como el Informe N° 01563-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELÉNDEZ

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023104865

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **ywp7hb**